

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 363.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.496.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría general de Asuntos Exteriores, se dice a este Ministerio:

«Excmo. Sr.: Con frecuencia se han recibido en esta Secretaría general quejas de los Cónsules de la Nación en el extranjero, según los cuales, las Autoridades españolas que a ellos se dirigen para asuntos relacionados con el reclutamiento militar remitían la correspondencia sin sellos de Correos, como si fuera correspondencia oficial que gozase de franquicia postal en la misma forma que dentro de la Nación.

Aparte del retraso que en muchas ocasiones esto origina, los Cónsules tienen que pagar una multa a los Correos extranjeros, si no quieren rechazar la carta y devolverla a su procedencia, con lo cual se da motivo a un mayor gasto para el Tesoro.»

En virtud de lo expuesto, sirvase V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y, al propio tiempo, dicte las instrucciones necesarias a las Autoridades locales que intervengan en las operaciones de reclutamiento y tengan necesidad de mantener correspondencia con los Cónsules de la Nación en el extranjero, para que franqueen debidamente las cartas

que a éstos dirijan, a fin de evitar los inconvenientes mencionados; debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado, con remisión de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente Circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1929.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 20 diciembre 1929.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de entrega del edificio y la liquidación final de las obras con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Agüera, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos).

Resultando que según dicha acta las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados, por lo que el Arquitecto escolar de la provincia las dió por recibidas definitivamente, entregando el edificio al Ayuntamiento.

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, y la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio manifiesta que están bien hechas las operaciones aritméticas, y que por certificaciones a buena cuenta han sido libradas, para las citadas obras, 40.577'11 pesetas, de las cuales 2.000 pesetas corresponden a la aportación verificada por el Ayuntamiento:

Resultando que las obras fueron adjudicadas en la cantidad de 40.577'11 pesetas, y que lo abonado por obra ejecutada asciende a igual suma:

Considerando que en las mencionadas acta y liquidación, así como en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los trámites

exigidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de entrega del edificio y la liquidación final de las obras con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Agüera, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* 23 diciembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Merindad de Valdeporres me comunica se halla depositada en el pueblo de Puentedey una yegua que se encontró abandonada, de las señas siguientes: pelo pedrés, edad 10 a 12 años y alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 24 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Jaramillo de la Fuente me comunica se halla depositada en aquel pueblo una oveja blanca, cornuda, ojinegra, con arco en la oreja derecha y por detrás una señal que debe haber sido sangrada y en la izquierda tiene remisaco por delante.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 26 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Noticiario Fox Movietone número 20 B y número 19 A» y «Noticiario Fox Movietone número 17 A», suprimiendo una escena en la que unos estudiantes están divirtiéndose a orillas del Danubio, de la casa Hispano Fox Film; «El suceso de anoche», de la casa Joaquín V. Serres; «El gordo de Navidad», marca C. G. E.; «George Washington Dewey», marca M. G. H., y «Las estrellas», marca Alonso.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 26 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Torresandino me comunica se halla depositada en aquel pueblo una yegua de pelo negro, tuerta del ojo derecho, una estrella en la frente y con cabezada, la cual se encontró abandonada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 27 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Demetria Fontaneda Muñoz, desaparecida del domicilio conyugal, en Sandoval de la Reina, el día 23 del actual.

Caso de ser habida será puesta a disposición de su marido, que la reclama, en el citado pueblo.

Burgos 27 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado cabrío del

2

érmino municipal de Pancorvo, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

SANIDAD

Drogas y productos químicos.

Habiendo acudido a mi autoridad el Presidente de la Asociación de Drogueros de la provincia en súplica de que se prohíba la venta en las tiendas de comestibles y ultramarinos de drogas y productos químicos.

Considerando que puede dar lugar a equivocaciones la expendición de estos productos en aquellos establecimientos,

Vista la Real orden de 15 de abril de 1911, he acordado prohibir la venta de lejía que no esté convenientemente embotellada, capsulada y precintada en las tiendas donde se expendan artículos comestibles, y, en general, de toda clase de drogas y productos químicos.

Burgos 28 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ordena trasmita a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el siguiente mensaje:

«El Gobierno, en la entrada del nuevo año, felicita a V., al Ayuntamiento que preside y al pueblo que administra, al mismo tiempo que le alienta a proseguir la obra de reconstrucción emprendida, que ha de inspirarse, para ser fecunda, en austeras normas de moderación, economía y solidez, sin que la atención sobre cosas tan serias y fundamentales, como la buena y justa administración de un pueblo, se distraiga por rumores, maniobras ni presagios que, con intenciones perversas, se propalan con frecuencia lamentable. Grandemente conforta mi ánimo ver los esplendores, cada día más acentuados, de la obra re-constructora de una España nueva y mejor, y me contraría no poder, por mis graves y continuas ocupaciones de Gobierno, frecuentar más mis salidas de Madrid, llegar a todas partes, hasta los más humildes y apartados rincones del suelo patrio, para contemplar con mis propios ojos todas las múltiples y lisonjeras manifestaciones del resurgimiento nacional, pero lo sigo con interés por las memorias provinciales, fotografías, artículos de prensa y cuantos medios de información dispongo.

Mas para que esa obra sea completa, se ha de unir el cuidado por el desarrollo material, con la preocu-

pación de que la labor educativa y cultural se prosiga tenazmente, sin desmayos ni interrupciones, para que ese pueblo alcance el más alto nivel de ciudadanía y urbanidad, nota que en España se va vigorizando notoriamente y justifica las más gratas esperanzas en cuanto a su mayor florecimiento en los días futuros.

La ejemplar conducta, el buen trato con todos, el rigor templado con los rebeldes e inadaptables, sin que esto excluya en obligados casos la aplicación severa de la justicia, afianzará, ante la opinión, el concepto en que nos tiene, siendo, además, necesario a este fin que de un modo entusiasta y sencillo demos la máxima publicidad a nuestros actos y la más clara explicación de ellos, huyendo de personalismos y necias vanidades, para que así, el pueblo, se interese por los asuntos públicos y nos conozca y nos juzgue».

Lo que tengo el gusto de participar a todos los Sres. Alcaldes de la provincia para su conocimiento y satisfacción.

Burgos 28 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Mariano Casado Puchol, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, número 16 de 1928, sobre estupro, contra Francisco Llorente Casín, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días y como de la propiedad del penado, los bienes siguientes, que le fueron embargados en referida causa.

Un caballo rojo, viejo, poco más de la cuerda, tasado en 75 pesetas.

Un macho de tres años, de tres dedos sobre la cuerda, color rojo oscuro, con dos manchas blancas encima del rabo, en 1250.

Una mula color oscuro, seis dedos sobre la cuerda, de más de diez años, en 100.

Inmuebles.

Una tierra en este término municipal, como las siguientes, al pago de Carra Royales, de 36 áreas aproximadamente, de riego, de primera, linda N. Julio Benito, S. y E. regadera y O. camino, tasada en 1.000 pesetas.

Otra al mismo pago, de 54 áreas, linda N. Teófilo Martín, S. Gregorio Trimiño, E. regadera y O. senda, en 3.000.

Otra al mismo pago, de 27 áreas, linda N. Millán Arroyo, S. Anastasio Cristóbal, E. (ininteligible) y O. camino, en 1.500.

Otra a Carra Daza, de 27 áreas, linda N. Santiago Trimiño, S. Cristino Llorente, E. cauce y O. senda, en 1.500.

Otra al mismo pago, de 27 áreas, linda N. y S. regadera, E. Teófilo Martín y O. senda, en 1.500.

Otra a Carravalera, de 40 áreas, linda N. Manuel Chico, S. regadera, E. cauce y O. camino, en 350.

Otra al camino de la Virgen de la Vega, de 30 áreas, linda N. Blas Llorente, S. Narciso Casín, E. Ceñón Chico y O. cañada, en 400.

Una huerta en Carravalera, con árboles frutales, de 20 áreas, linda N. cauce, S. camino, E. Paulino y O. Tomás Esteban, en 700.

Un majuelo en Carravalera, de 900 palos o sean 30 áreas, linda N. camino, E. senda y S. y O. Estanislao Escribano, en 150.

La mitad proindivisa de una tierra al camino de la Virgen de la Vega, de cabida toda ella 40 áreas y 30 centiáreas, linda N. Mariano Llorente, S. camino de la Virgen de la Vega, E. Pablo Casín y O. Justo Izquierdo, tasada dicha mitad en 185.

La mitad proindivisa de una tierra en La Vega y pago de Carra Hoyales, regable, de 41 áreas y 32 centiáreas, linda N. cauce, S. camino de Carra Hoyales, E. herederos de Juan García y O. Millán Arroyo, en 400.

La mitad proindivisa de una tierra al pago de Carra Salinero, de 26 áreas y 89 centiáreas, según la primera inscripción de 80 áreas y 67 centiáreas, linda N. regadera del aguache, S. camino, E. herederos de Rosenda Reyes y O. senda, en 125.

Una viña al pago de Carravalera, de 675 cepas, linda N. carril, sur Pascasio Fernández, E. Julián Izquierdo y O. camino, en 200.

Una cuba y sitio cuarto de aforo en la bodega titulada La Visita, en la calle de la Escuela, linda derecha entrando, izquierda y espalda terrenos baldíos y frente la calle de la Escuela, en 100.

La nuda propiedad de la sexta parte de una tierra en La Vega, al pago de Carra Hoyales, con riego de agua corriente, de primera calidad, de 41 áreas y 90 centiáreas, linda N. camino de Carrahoyales, S. senda que va al nogal, E. Benito Casín y O. Patrocinio Monedero, en 255.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 18 de enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, y que no se han presentado por el apre-

miado los títulos de propiedad de expresadas fincas y bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Roa a 11 de diciembre de 1929.—Mariano Casado Puchol. —El Secretario, Licenciado José Santiago.

Merindad de Valdeporres.

D. José Ibáñez Rábago, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy he acordado celebrar juicio verbal de faltas, a las once horas del día 11 del próximo enero, contra Juan Pereira Araujo, Norberto Ramos Pereira y Manuel Joaquín Antonio Pereira, todos de nacionalidad portuguesa, de 19, 20 y 22 años de edad respectivamente, solteros, por lesiones causadas en reyerta producida por los mismos en el pueblo de Villavés, de esta Merindad, el día 7 de mayo próximo pasado, y hallándose los anteriormente nombrados, a excepción del Juan Pereira Araujo, ausentes en ignorado paradero, se les cita por el presente para que comparezcan a expresado juicio con las pruebas de que intenten valerse en la audiencia de este Juzgado, sita en Pedrosa, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Merindad de Valdeporres a 20 de diciembre de 1929.—El Juez municipal, José Ibáñez.—Por su mandado.—El Secretario, Paulino González.

Valle de Oca.

D. Nicolás González Manzanares, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia de don Faustino Bringas Barriomirón, casado, labrador y vecino de Arroya de Oca, contra D. Ricardo González Sanz, también casado, labrador y vecino de Villalmóndar, sobre pago de 950 pesetas, costas y gastos, he acordado, en providencia de este día y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, radicantes en el pueblo de Villalmóndar y Cueva-Cardiel, que son los siguientes:

Una heredad al pago de Las Aleguillas, de 15 áreas y 72 centiáreas, linda N. Pedro Sáez, S. valladar, E. Prado del Rio y O. Rio de Turrientes, tasada en 500 pesetas.

Otra en Los Infanzones, de 17 y 47, linda N., S. y E. valladar y O. Mariano Fernández, en 100.

Otra en Los Salces, de seis y 99, linda al N. y demás vientos tiesos (Vallejo), en 200.

Otra en El Cerro, de igual cabida, linda N. y demás tiesos, en 190.

Otra en Romardero, de igual cabida, linda N. rio, S. y demás Faustino Bringas, en 190.

Una huerta con frutales, en la calle Mayor, de tres y 50, linda norte

Máximo Sagredo, S. pajar de Leupicinio Sáiz, E. pajar de Pedro Sáiz y O. huerta de Victoriano Ruiz, en 1.100.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 21 del próximo enero, a las diez de su mañana.

Se advierte que no existen títulos inscritos de propiedad y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate, o en otro caso será todo de su cuenta; que para tomar parte en ella será preciso exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor; las fincas serán subastadas una por una.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valle de Oca a 20 de diciembre de 1929.—El Juez, Nicolás González.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Segundo López.

D. Nicolás González Manzanares, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia de don Avelino Sáez Diez, casado, labrador y vecino de Villanasur Rio de Oca, contra D. Ricardo González Sanz, también casado, labrador y vecino de Villalmóndar, sobre pago de 240 pesetas, costas y gastos, he acordado, en providencia de este día y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, radicantes en el pueblo de Villalmóndar y Cueva-Cardiel, y las fincas son las siguientes:

Una finca rústica, en donde llaman El Arrabal, de dos áreas y 62 centiáreas, linda N. Raimundo Sagredo, S. camino, E. valladar y O. pajar de Epifanio Contreras, valorada en 150 pesetas.

Otra en Los Hornillos, de cinco y 25, linda N. Victoriano Tejedor, S. Máximo Sagredo, E. Prado del Rio y O. camino, en 140.

Otra en El Cerro, de 31 y 46, linda N., E. y O. valladar y S. Patrio Sagredo, en 150.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 del próximo enero, a las quince.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate, o en otro caso será todo de su cuenta; que para tomar parte en ella será preciso exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes, y las fincas serán subastadas una por una.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

en Valle de Oca a 20 de diciembre de 1929.—El Juez, Nicolás González.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Segundo López.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA
- DEL EBRO -

EXPROPIACIONES

Término de Villamediana.-Distrito municipal de Hoz de Arriba.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Hoz de Arriba, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que, examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instruc-

ción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones, o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegado de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al de nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.—Zaragoza 12 de diciembre de 1929.—El Delegado de Fomento».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, desig-

nen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 12 de diciembre de 1929.—El Delegado de Fomento, P. A., (ilegible).

Relación que se cita.

Número 1.—D. Luis Cuesta López, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 2.—D. Manuel Díaz Cuesta, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 3.—Herederos de don Santiago Acero y D. Aniceto Fernández Sierra, de Santa Gadea, La Pradera, prado.

Número 4.—D. Pedro Fernández S. Miguel, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 5.—D. Benito Cuesta Cuesta, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 6.—D. Valentín Cuesta Cuesta, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 7.—D. Pascual Fernández Diez, de Arnedo, La Pradera, prado.

Número 8.—D. Jerilo Sierra Peña, de Quintanilla, La Pradera, prado.

Número 9.—D. Eladio Peña Arenas, de Quintanilla, La Pradera, prado.

Número 10.—D. Manuel del Vigo Menor, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 11.—D. Donato Argüeso Cuesta, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 12.—D. Carlos Ruiz Sáiz, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 13.—D. Valeriano Sierra Varona, de Quintanilla, La Pradera, prado.

Número 14.—D. Agustín Fernández Ruiz, de Quintanilla, La Pradera, prado.

Número 15.—D. Pedro Cuesta Cuesta y D. Manuel Sáiz, de Hoz, La Pradera, prado.

Número 16.—D. Sinfiriano Cuesta Peña, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 17.—D. Hipólito Sáiz Díaz, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 18.—D. Antonino Peña Arenas, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 19.—D.ª María Fernández Pérez, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 20.—D. Angel Díaz Peña, de Herbosa, La Pradera, prado.

Número 21.—D. Arcadio Cuesta Sáiz, de Villamediana, La Pradera, prado.

Número 22.—Sta. Viuda de don Emeterio Cuesta, de Cilleruelo, La Pradera, prado.

Número 23.—D. Domingo del Vigo Peña, de Herbosa, Pozuelos, prado.

Número 24.—D. Inocencio Díaz Sáiz, de Villamediana, Pozuelos, prado.

Número 25.—D. Pedro Gutiérrez Ruiz, de Quintanilla, Pozuelos, prado.

Número 26.—D. Millán Ruiz Alonso, de Quintanilla, Pozuelos, prado.

Número 27.—D. Antolín Gutiérrez Alonso, de Quintanilla, Pozuelos, prado.

Número 28.—D. José Gómez Ruiz, de Cilleruelo, Pozuelos, prado.

Número 29.—D. Paulino Fernández Ruiz, de Quintanilla, Pozuelos, prado.

Número 30.—D. Lorenzo Ruiz Fernández, de Cilleruelo, Pozuelos, prado.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobado por los representantes del partido judicial de Briviesca el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones de la administración de Justicia y corrección pública; correspondiente al año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede cualquier vecino de los pueblos del partido presentar las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Briviesca 14 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Ambrosio Corrales.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Barrio de Muñó 22 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Isidoro Palacios.

Alcaldía de Villorejo.

La Comisión municipal permanente ha propuesto la oportuna habilitación de crédito por medio de transferencias dentro del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio actual.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal del 23 de agosto de 1924.

Villorejo 15 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para 1929-30, como sobrante sin aplicación al liquidarse el ordinario de 1928, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de este distrito y por cuantas personas están interesadas y formulen las reclamaciones que se crean justas ante la Delegación de Hacienda de Burgos en mencionado plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotocueva 3 de diciembre de 1929.—El Teniente de Alcalde, Lucas Pereda.

Alcaldía de Cogollos.

Confeccionado el reparto por aprovechamientos de pastos y ganaderías, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación, pues transcurridos que sean no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Cogollos 4 de diciembre de 1929. El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Alcaldía de Medina de Pomar.

La Comisión municipal permanente de este distrito, en sesión del día 13 del mes actual, acordó arrendar, mediante subasta, el servicio de limpieza y recogida de basuras en determinadas calles de esta ciudad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 15 de diciembre de 1929.—El Alcalde en cargos, Alberto López.

Por acuerdo del Ayuntamiento se proveerá mediante concurso la plaza de Director de la Banda municipal de música de esta ciudad, con la asignación anual de 1.800 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferido el concursante que demuestre mejores aptitudes y condiciones para desempeñar dicho cargo.

Medina de Pomar 15 de diciembre de 1929.—El Alcalde en cargos, Alberto López.

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Francisco Alonso Rodríguez, Notario de Villadiego, para el ejercicio de su cargo, que desempeñó hasta el día 18 de octubre último, en que falleció.

Sirvió también las de Sedano y Pradoluengo, en este Colegio, y Tordehumos, en el de Valladolid.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado.

Burgos 23 de diciembre de 1929.—El Decano, Crisanto Berlin.

Junta vecinal de Argomedo (Valle de Valdebezana).

Esta Junta ha acordado celebrar la subasta de las obras de traída de aguas a este pueblo, con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 20 del próximo mes de enero y hora de las once, en la sala-concejo del mismo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal y asistencia de un Vocal de la misma.

La cantidad tipo de la subasta es de 26.986'60 pesetas, admitiéndose proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo inserto al final, y extendidas en papel de 8.ª clase, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de esta Junta la cantidad de 1.349'33 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de la traída de aguas del pueblo de Argomedo, y en el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente con las señales y forma que desee.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resul-

taren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Las obras habrán de ajustarse y ejecutarse con arreglo al proyecto del Ingeniero D. Fiorentino Martínez Mata y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Junta los días laborables.

El adjudicatario de la subasta habrá de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la que depositó para tomar parte en ella.

El letrado para el bastanteo de poderes será cualquiera de los matriculados en la villa de Villarcayo.

Argomedo 20 de diciembre de 1929.—El Presidente de la Junta vecinal, Higinio Diez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de...., tarifa...., clase...., número...., enterado de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre que publican la subasta de traída de aguas de este pueblo de Argomedo y de los pliegos de condiciones que registró para dicha subasta, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las mismas en la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 23486, expedido el 28 de noviembre de 1928, comprensivo de 15.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100-1928, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que, una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo, sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 26 de noviembre de 1929.—El Secretario, Pedro Medina.

3—3

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1929

8.223.093'35 pesetas.

8